

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Martes 20 de Abril de 1937

NUMERO 7523

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCION PRIMERA

Resolución 49, de 16 de Abril, por la cual permiten a Williams Howard, importar y usar una escopeta.  
Resolución 80, de 16 de Abril, por la cual conceden a la señora Fulgencia viuda de Barria, treinta días de vacaciones.  
Resolución 81, de 16 de Abril, por la cual se acepta la renuncia presentada por Humberto Ayarza del cargo de Policía indígena de San Blas.

##### SECCION SEGUNDA

Resolución 76, de 16 de Abril, por la cual conceden libertad condicional a la reo Juliana Muñoz.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 48, de 15 de Abril, por el cual nombran a Roger Francischi y a Dudrik Martens, Consul en Vilefranche y Vice-Consul en Bergen, respectivamente.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 48, de 12 de Abril, por el cual se nombra al señor Carlos O. Biebarach, Liquidador de Impuestos de Puerto Armuelles.

##### SECCION PRIMERA

Resolución 126, de 17 de Abril, por la cual se concede una prórroga a Rodolfo Endara para reexportar una mercancía.

##### RAMO DE MINAS

Resolución 6, de 2 de Abril, por medio de la cual conceden permiso a Gregorio Luna y Henry Stripp para hacer unas exploraciones.  
Resolución 10, de 16 de Abril, por la cual se concede permiso a Cristóbal Abalín para que haga unas excavaciones.

##### SECCION SEGUNDA

Resolución 82, de 15 de Abril, por la cual conceden a Víctor M. Silva P. un mes de vacaciones.

#### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 5100, de 15 de Abril, por la cual se concede a Pedro Chabotoff un privilegio de patente.

Resolución 5101, de 15 de Abril, por la cual se concede a Carlos Ochoa Tavia y Pedro Manuel Peña un privilegio de patente.

##### PATENTES DE INVENCIÓN

Patente de invención número 411 de 15 de Abril, conferida a Pedro Cubatoff.

Patente de invención número 442, de 15 de Abril, conferida a Carlos Ochoa Tavia y Pedro Manuel Peña.

Resolución 5102, de 15 de Abril, por la cual se renueva una marca de fábrica a favor de la Chvraz Chemical Co.

Resolución 5103, de 15 de Abril, por la cual se renueva una marca de fábrica a favor de la Brounchs Adding Machine Co.

Resolución 5104, de 15 de Abril, por la cual se renueva una marca de fábrica a favor de la Rex Research Corporation.

Resolución 5105, de 15 de Abril, por la cual se renueva una marca de fábrica a favor de la Societe Chimique Des Usines Du Rhone.

Resolución 5106, de 15 de Abril, por la cual se cancela el registro de una marca de fábrica de la Clark & Company Limited.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Permiten la introducción de una escopeta

##### RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, Abril 16 de 1937.

##### RESUELTO:

Concédesse al señor Williams Howard, portador de la cédula de extranjeros número S-1895, permiso para introducir al país y usar una escopeta marca Remington calibre 12 y para fines de cacería.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

#### Conceden vacaciones a una empleada del Registro

##### RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 80.—Panamá, Abril 16 de 1937.

##### RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concedase a la señora Fulgencia viuda de Barria, Ayudante del Jefe del Diario de la Oficina del Registro General de la Pro-

piedad, treinta días de descanso con sueldo, a partir del día 17 del presente mes de Abril.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

#### Aceptan la renuncia de un Policía

##### RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, Abril 16 de 1937.

##### RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Humberto Ayarza del cargo de Policía Indígena de la Circunscripción de San Blas y désele las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

#### Otorgan libertad condicional a una reo

##### RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 76.—Panamá, Abril 16 de 1937.

Juliana Muñoz, panameña, de 45 años de edad, soltera, no casada, de profesión de costurera, del delito de lesiones, per-

nales, quien desde el primero de Abril del presente año se encuentra sufriendo su pena de 20 días de arresto que le fué impuesta por la Corte Suprema de Justicia en sentencia reformativa de la dictada por el Juez Cuarto de este Circuito, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la rebaja de la tercera parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modela, donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Juliana Muñoz la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de la pena que le fué impuesta, siendo entendido que se revocará esta Resolución si la agraciada incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las dos terceras partes de su pena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

### Hacen nombramientos de Cónsules

DECRETO NUMERO 48 DE 1937  
(DE 15 DE ABRIL)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Roger Franceschi, Cónsul Honorario de la República de Panamá en la ciudad de Villefranche s/Mer, República de Francia.

Artículo 2º Nómbrase al señor Dadrik Martens Nielsen, Vicecónsul Honorario de la República de Panamá en la ciudad de Bergen, Noruega, en reemplazo del señor Dywad Holmboe, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Nombran Liquidador en Puerto Armuelles

DECRETO NUMERO 48 DE 1937  
(DE 12 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único Nómbrase al señor Carlos O. Biebarach, Liquidador de Impuestos de Puerto Armuelles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### Concédese una prórroga

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 126.—Panamá, Abril 17 de 1937.

RESUELTO:

Concédese una prórroga de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de este Resuelto, al señor Rodolfo Endara, comerciante de esta plaza, para la reexportación de 200 huacales y 3000 cojines de papel corrugado importados de los Estados Unidos y cuyo permiso original fué concedido por este Despacho por Resuelto número 88 de 17 de Marzo del presente año.

Dése cuenta al Gerente del Banco Nacional para los efectos del depósito de fianza hecho por el señor Endara para garantizar la reexportación anotada.

Cumplase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### Dan vacaciones a un empleado de la Renta

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 82.—Panamá, Abril 15 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Victor M. Silva P., Inspector Especial al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de dicho despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**Conceden varios permisos****RESOLUCION NUMERO 6**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Minas.—Resolución número 6.—Panamá, Abril 2 de 1937.

En memorial fechado el 29 de Marzo de este año, pide el señor Gregorio Luna, en su nombre y en el del señor Henry Stripp, que se les conceda un permiso por el término de seis meses, para continuar haciendo exploraciones en busca de un tesoro en la Isla de Cocos del Archipiélago de Las Perlas, Distrito de Balboa. Dice el peticionario que él ha estado antes haciendo excavaciones en la isla mencionada pero que tuvo que suspenderlas por causa de enfermedad y por falta de recursos y que por esos trabajos ha llegado a la conclusión de que está próximo a localizar el tesoro que asegura existe en ese lugar.

En vista de las razones que expone el señor Luna para apoyar su solicitud y teniendo en cuenta que ya él ha comenzado trabajos de esa índole en la Isla de Cocos.

**SE RESUELVE:**

Concederle el permiso que solicita por el término de seis (6) meses, advirtiéndole que él y su compañero Henry Stipp deben someterse en sus exploraciones, a lo establecido en los artículos 340 y 343 del Código Civil y a las demás disposiciones del Código de Minas que rigen la materia.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**RESOLUCION NUMERO 10**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Minas.—Resolución número 10.—Panamá, Abril 16 de 1937.

En memorial fechado el 12 de Abril de 1937, pide el señor Cristóbal Abalía, se le concedan tres meses para poder hacer excavaciones en Portobelo, Provincia de Colón, para descubrir tesoros ocultos en la tierra.

En atención de que no hay disposición alguna que se oponga a la solicitud en referencia,

**SE RESUELVE:**

Concederle al señor Cristóbal Abalía, ciudadano español con cédula de identidad personal número 8-1414, el permiso que por tres meses solicita, para hacer excavaciones en Portobelo, Provincia de Colón, para descubrir tesoros ocultos, ateniéndose a lo establecido en los artículos 340 y 343 del Código Civil y a las demás disposiciones del Código de Minas que rigen la materia.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS****Conceden sendas Patentes de Invención****RESOLUCION NUMERO 5100**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5100.—Panamá, Abril 15 de 1937.

El señor Pedro Cubratoff, natural de Bulgaria y domiciliado en esta ciudad, solicitó del Poder Ejecutivo en su propio nombre y por conducto de esta Secretaría, se le conceda Privilegio de Patente, por cinco años, sobre un invento que consiste en un tinaco especial.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y no se ha formulado oposición alguna,

**SE RESUELVE:**

Conceder, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, el Privilegio de Patente, por cinco años, de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Pedro Cubratoff, natural de Bulgaria y domiciliado en esta ciudad. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

**PATENTE DE INVENCION NUMERO 441**

Fecha de la Patente: Abril 15 de 1937.—Caduca: Abril 15 de 1942.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

**HACE SABER:**

Que el señor Pedro Cubratoff, natural de Bulgaria y domiciliado en esta ciudad, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 5100 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar en la República de Panamá, un invento, que consiste en un tinaco especial, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias.

La Solicitud fué presentada el día 16 de Noviembre de 1936, y publicada en el número 7424 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 23 de Noviembre de 1936.

Por tanto, habiéndose cumplido al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Pedro Cubratoff, búlgaro y domiciliado en esta ciudad, en posesión de su presente, en posesión de privilegio exclusivo, por el término de cinco (5) años, contando desde hoy, para explotar en la República, el invento de que se ha hecho mérito.

Dado en Panamá, el 15 de Abril de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

## RESOLUCION NUMERO 5101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5101.—Panamá, Abril 15 de 1937.

Los señores Carlos Ochoa Tapia y Pedro Manuel Peña, domiciliados en esta ciudad, solicitaron del Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, se les conceda privilegio de Patente, por cinco años, sobre un invento que consiste en un aparato llamado Interrupción Automático, que, por su triple acción de cortar, restablecer y mantener la corriente eléctrica, no permite que los lugares en donde se le use queden totalmente a oscuras o sin corriente en casos de cortos-circuitos.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y no se ha formulado oposición alguna.

## SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, el Privilegio de Patente, por cinco años, de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrán usar en la República de Panamá, los señores Carlos Ochoa Tapia y Pedro Manuel Peña, domiciliados en esta ciudad.

Expídase el certificado respectivo, y archívese, el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

## PATENTE DE INVENCION NUMERO 442

Fecha de la Patente: Abril 15 de 1937.—Caduca: Abril 15 de 1942.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

## HACE SABER:

Que los señores Carlos Ochoa Tapia y Pedro Manuel Peña, domiciliados en esta ciudad, han solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 5101 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar en la República de Panamá, un invento que consiste en un aparato eléctrico llamado Interrupción Automático que, por su triple acción de cortar, restablecer y mantener la corriente eléctrica, no permite que los lugares en donde se le use queden totalmente a oscuras o sin corriente en casos de cortos-circuitos; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adjunten a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el día 28 de Noviembre de 1936, y publicada en el número 7427 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Noviembre de 1936.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a los señores Carlos Ochoa Tapia y Pedro Manuel Peña, de esta ciudad, mediante la

presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 15 de Abril de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

## Renuevan el Registro de varias Marcas de Fábrica

## RESOLUCION NUMERO 5102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5102.—Panamá, Abril 15 de 1937.

En memorial de fecha 12 de Noviembre de 1936, la sociedad denominada "Clorox Chemical Co.", domiciliada en el número 850, 42nd Avenue, ciudad de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 30 de Diciembre de 1926, bajo el número 1598.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 30 de Diciembre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adjunten a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Clorox Chemical Co.", domiciliada en el número 850, 42nd Avenue, ciudad de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

## RESOLUCION NUMERO 5103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5103.—Panamá, Abril 15 de 1937.

En memorial de fecha 12 de Noviembre de 1936, la sociedad denominada "Burroughs Adding Machine Co.", solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 4 de Enero de 1927, bajo el número 1602.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 4 de Enero de 1927, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adjunten a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Burroughs Adding Machine Co.", corporación organizada de conformidad con las Leyes del Estado de Michigan, y domiciliada en 6071 Second Boulevard, Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, con derecho a las

mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.  
NARCISO GARAY.

#### RESOLUCION NUMERO 5104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5104.—Panamá, Abril 15 de 1937.

En memorial de fecha 10 de Febrero de este año, la "Rex Research Corporation", sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 23 de Febrero de 1927, bajo el número 1618.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

#### SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 23 de Febrero de 1937 el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución a favor de la "Rex Research Corporation", sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.  
NARCISO GARAY.

#### RESOLUCION NUMERO 5105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5105.—Panamá, Abril 15 de 1937.

En memorial de fecha 3 de Abril de este año, la "Societe Chimique Des Usines Du Rhone", domiciliada en París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 3 de Marzo de 1927, bajo el número 1623.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

#### SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 3 de Marzo de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la "Societe Chimique Des Usines Du

Rhone", domiciliada en París, Francia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.  
NARCISO GARAY.

### Cancelase el Registro de una Marca de Fábrica

#### RESOLUCION NUMERO 5106

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5106.—Panamá, Abril 15 de 1937.

El 12 de Mayo de 1927, bajo el número 1647 se hizo el registro a favor de la sociedad denominada "Clark & Company, Limited", de Anchor Mills, Paisley, Escocia, una marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra distintiva "SCINTILLA" que venía usando para amparar en el comercio las hilazas celulosas de su fabricación.

La mencionada sociedad manifiesta en escrito presentado al Despacho, por medio de apoderado, su propósito de abandonar la marca de fábrica descrita y de que por lo tanto se cancele el registro de la misma; y como no hay objeción alguna que hacer respecto de tal solicitud,

#### SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, el registro de la marca de que se ha hecho referencia, de lo cual se tomará nota en el expediente y libros respectivos para los fines a que haya lugar.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.  
NARCISO GARAY.

## Imprenta Nacional

### PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen éstos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,  
Director.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### LISTA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL PERSONAL DE JURADOS DE CONCIENCIA DE LA CIUDAD DE COLON PARA 1937.

En Colón, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, se reunieron los suscritos, Gobernadores de la Provincia, Juez Segundo del Circuito y Fiscal, con el fin de acordar los nombres de las personas que deben integrar el personal de jurados, de que trata la Ley 59 de 1928, para el período de 1937, y al efecto se acordó la siguiente lista.

#### — A —

1. Acosta, Antonio
2. Arosemena, Gustavo E.
3. Aguilera, Julián Felipe
4. Almengor, Enrique
5. Ayarza, P. Roberto
6. Ayarza, C. José
7. Ayarza, C. Ponciano
8. Aguilera, P. Francisco
9. Arboix, José
10. Apolayo, Pablo
11. Andrade, Juan
12. Arcia, Rubén S.

#### — B —

13. Bula, Roberto M.
14. Benibá, Miguel
15. Bailey, Ricardo A.
16. Batista, Celio

#### — C —

17. Ceballos, Dionisio
18. Cruz D. Abelardo
19. Cowen, Augusto
20. Charris, Manuel S.
21. Charris, Benito
22. Carrera, R. Pedro, J.
23. Caballero Alejandro
24. Cuevas, C. Ramón
25. Carrillo, Genaro
26. Crepo, Oscar P.
27. Cohen, Florencio

#### — D —

28. De Puy, Emilio
29. Delgado, Florencio
30. Delgado, Sergio
31. Delgado, Sebastián
32. De Roux, Alfredo

#### — E —

33. Estenoz Jr., Luis
34. Emiliani Jr., Romano
35. Estrada Jr. Ismael

#### — F —

36. Fernández, Aristides
37. Fouillet, Camille H.
38. Franco, Joaquín Francisco
39. Fernández P. Miguel

#### — G —

40. Gaenzler, Enrique
41. Górrara, German
42. Guacala, Arcángelo

43. Grimaldo, Gilberto
44. García, Virgilio
45. García, Rafael
46. Galván, Lisandro

#### — H —

47. Harris C. Carlos A.
48. Henríquez, Luis G.
49. Huertas, Epaminondas
50. Herrera, Raúl G.
51. Heraldes, Félix
52. Herrera, Lino Clemente

#### — J —

53. Julio, Ricaurte
54. Joly, Nicolás
55. Joly, Manuel D.
56. Julio, Mario

#### — L —

57. Lombardo, Jacinto B.
58. Lambert, Enrique
59. Loban, Augusto
60. López B. Lorenzo
61. Lukuchan, Uapoleón

#### — M —

62. Morales G. Pablo
63. Méndez, Alfredo
64. Muñoz, Ignacio

#### — N —

65. Navas, Teodoro
66. Navas, Victor

#### — O —

67. Oses, Agustín
68. Oviedo, Zoilo
69. Ossa, Victor M.

#### — P —

70. Payol C. Auxilio
71. Pernett, Carlos
72. Picard, Alberto

#### — R —

73. Reyna, José A.
74. Reyna, Luis C.
75. Ríos, Santos
76. Rodríguez R. Miguel
77. Rodríguez, Lorenzo
78. Rhodes, Pedro N.
79. Rodríguez, Guillermo E.

#### — S —

80. Silvio, Salazar
81. Simón, Mitchel
82. Sánchez, Leonidas
83. Sánchez, Rubén

#### — T —

84. Tagarópulos, Antonio
85. Teixeira, Gil Blas
86. Torres, Enrique B.

#### — U —

87. Urrutia, Juan

— V —

- 88. Vázquez, Práxedes
- 89. Vázquez, Marco A.
- 90. Vélez, Carlos A.
- 91. Villalaz, Carlos A.
- 92. Villalaz, Gustavo
- 93. Villaverde P., Temístocles
- 94. Valdés, Ramón.
- 95. Villalobos, Julio
- 96. Vives, José M.
- 97. Vallejo, Diego.

— W —

- 98. Wallace, Walterio
- 99. Walker, Gonzalo
- 100. Walker, Hernando.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

H. LEIGNADIER, Gobernador de la Provincia.—DARIO GONZALEZ, Juez Segundo del Circuito.—J. M. GONZALEZ, Fiscal del Circuito.—S. Rodríguez Rodríguez, Secretario.

## MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

### NOTARIA PRIMERA

(Día 14 de Abril)

Nº 387. Por la cual la sociedad Icaza y Co. Ltd., confiere poder especial al señor Manuel Salvador Ortega, vecino del Distrito de La Chorrera.

Nº 388. Por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la sesión de los organizadores y primeros directores de la sociedad Colombian Investment Company, S. A.

Nº 389. Por la cual se protocoliza la Escritura 167, de 12 de Febrero de 1937, extendida en la ciudad de París, capital de la República de Francia, por el Cónsul General de Panamá, señor Ernesto Heurtematte, ejerciendo funciones de Notario Público.

Nº 390. Por la cual doña Oderay Arango vda. de Lefevre, vende al señor Lester Gumbs dos lotes de terreno situados en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 1.000.00 y se anula un contrato privado celebrado entre las mismas personas.

Nº 391. Por la cual Nicanor Arturo de Obarrio y Sergio Pereira Santos, en representación de su hijo Gilberto Olimio Santos, celebran un contrato de arrendamiento.

Nº 392. Por la cual The National City Bank of New York y Angel Severino, éste en representación de sus menores hijos José Angel y Dolores Amelia modifican la cláusula segunda de la Escritura 503, de 15 de Junio de 1936, de esta Notaría.

Nº 393. Por la cual el señor Gregorio Miró y doña Esperanza Guardia de Miró traspasan a título de venta a la señora Luz Guardia de Méndez Pereira, parte de una finca de su propiedad, situada en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por B. 236.50.

### NOTARIA SEGUNDA

(Día 13 de Abril)

Nº 252. Por la cual la Isthmian Investment Corporation y el señor Isaac Heres protocolizan un contrato de arrendamiento.

(Día 14 de Abril)

Nº 253. Por la cual el Gobierno Nacional y el señor Antonio Hernández Rigal adicionan la Escritura Pública número 100, de 18 de Febrero del corriente año, extendida en esta Notaría.

Nº 254. La señora Gloria Ardila de Jacobs y las señoritas Carolina Ardila, Laura Ardila, Mercedes Ardila y otras venden al Gobierno Nacional la finca número 1637, situada en esta ciudad con frente a la Calle B y Calle 15 Oeste, por la suma de B. 12.000.00, y el Gobierno Nacional, como parte del pago de esta suma les traspasa dos lotes de terreno situados en Las Sabanas de esta ciudad, en San Francisco de La Caleta.

Nº 255. Por la cual Teodolinda Almillátegui Neira y la señora Teodolinda Neira vda. de Almillátegui, resuelven el contrato celebrado por ellas en la Escritura número 168, de 15 de Marzo del presente año, extendida en esta misma Notaría.

Nº 256. Por la cual el señor Antonio Gorjón vende la Refresquería establecida entre la Avenida A. y calle 12 Oeste de esta ciudad, al señor Venancio Flores, por la suma de B. 200.00.

Nº 257. Por la cual el señor Gaspar Whitworth Omphroy, por medio de apoderado, traspasa a título de venta al señor Christian Gerard Haseth, dos (2) lotes de terreno en el Barrio de Vista del Mar, de esta ciudad, por la suma de B. 6.500.00.

### LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro a precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 100 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

No se ejecutará ningún trabajo en la  
IMPRENTA NACIONAL

sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez,  
Contralor General.

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES****OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1954 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo, N° 187 la Sección de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION:****SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

**SUSCRIPCION ANUAL:**En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10

(Día 15 de Abril)

N° 258. Por la cual se protocolizan dos actas de sesiones de la sociedad Ganadera Nacional, S. A., celebrada el día dos (2) del presente mes de Abril.

N° 259. Por la cual el Banco Nacional da en préstamo al Municipio de Guararé la suma de B. 4.000.00 y el Gobierno Nacional garantiza subsidiariamente las obligaciones que a favor del Banco contrae dicho Municipio.

N° 260. Por la cual el señor Francisco Sibauste Junior vende a la señora Esperanza Magdalena de Conte un lote de terreno en El Valle, jurisdicción del Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, por la suma de B. 300.00.

N° 261. Por la cual el señor Luis González Hernández,

confiere poder al señor Salvador Cargel, vecino de Caracas, Venezuela.

(Día 16 de Abril)

N° 262. Por la cual el Gobierno Nacional vende al señor Vicente Capelli un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, por la suma de B. 15.78.

N° 263. El señor Jaime Casanovas Padrós ratifica la compra que el señor José Mejía Robledo hizo a la señora Rita Andrión de Mejía Robledo de la finca número 1953, inscrita en el Registro Público, al folio 98 del Tomo 147 de la Propiedad, Sección de Coclé, para el otorgante y declara extinguida la hipoteca constituida sobre dicha finca.

N° 264. Por la cual María Iluminada Pérez de Renda y Carlos Angel Ramón Rodgers, venden al señor Nehemiah Douglas, un lote de terreno en Las Sabanas, por B. 243.00.

N° 265. Por la cual el señor Robert Terrel Toone vende al señor Robert Ross McQueary un lote de terreno en El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por la suma de B. 40.00.

(Día 18 de Abril)

N° 266. Por la cual el señor Richard Granville Taylor vende al señor Robert Ross McQueary un lote de terreno en El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por la suma de B. 40.00.

**SORTEO****LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

N° 944

**PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 25 DE ABRIL DE 1937**

|                           |                      |           |
|---------------------------|----------------------|-----------|
| 1 PREMIO MAYOR de..... B. | 18,000.00..... B.    | 18,000.00 |
| 1 SEGUNDO PREMIO de.....  | 5,400.00.....        | 5,400.00  |
| 1 TERCER PREMIO de.....   | 2,700.00.....        | 2,700.00  |
| 18 APROXIMACIONES de..... | 180.00 cada una..... | 3,240.00  |
| 9 PREMIOS de.....         | 900.00 cada uno..... | 8,100.00  |
| 90 PREMIOS de.....        | 54.00 cada uno.....  | 4,860.00  |
| 900 PREMIOS de.....       | 18.00 cada uno.....  | 16,200.00 |

**SEGUNDO PREMIO**

|                              |                     |        |
|------------------------------|---------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... B. | 45.00 cada una..... | 810.00 |
| 9 PREMIOS de.....            | 90.00 cada uno..... | 810.00 |

**TERCER PREMIO**

|                              |                      |           |
|------------------------------|----------------------|-----------|
| 18 APROXIMACIONES de..... B. | 36.00 cada una .. .. | 648.00    |
| 9 PREMIOS de.....            | 54.00 cada uno.....  | 486.00    |
| 1,074                        | Total.....           | 61,254.00 |

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50



# Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la Republica al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1937

## PROVINCIA DE PANAMÁ

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS            | CUPONES DE NACIMIENTO |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |    | PARTES DE DEFUNCIÓN |         |         |         | ACTAS DE VECINDAD |         |
|---------------------------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|-------------------|---------|
|                                       | Varones               |           | Mujeres   |           |                       |    | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones           | Mujeres |
|                                       | Legítimos             | Naturales | Legítimas | Naturales | C.                    | R. |                     |         |         |         |                   |         |
| PANAMÁ.....                           | 20                    | 40        | 20        | 21        | 12                    | 35 | 35                  | 25      | 35      | 25      |                   |         |
| Calidoua.....                         |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Casa Larga (Chilibre).....            | 1                     | 1         |           | 2         |                       |    | 5                   | 8       | 5       | 5       |                   |         |
| El Chorrillo.....                     |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Juan Díaz y Pacora.....               |                       | 3         |           | 1         |                       |    | 25                  | 30      | 21      | 34      |                   |         |
| Pacora.....                           |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....      |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| San Francisco de la Catedral.....     |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Santa Ana.....                        |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| San Felipe.....                       |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| San Juan de Pequeni.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| ARRAJÁN.....                          | 4                     | 5         | 5         | 4         |                       |    | 2                   |         |         | 2       |                   |         |
| Bernardino.....                       |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Camaron.....                          |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Los Ranchos.....                      |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Paja.....                             |                       | 2         |           | 4         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| CAPIRA.....                           | 4                     |           | 3         | 5         |                       |    | 2                   |         |         | 2       |                   |         |
| Cermeño.....                          |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Potrero.....                       |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| La Campana.....                       |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Ciri Grande.....                      | 10                    | 2         |           | 8         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| CHAME.....                            |                       | 1         |           |           | 1                     |    | 2                   |         |         | 2       |                   |         |
| Bejuco.....                           | 1                     |           | 2         |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Libano.....                        |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Cabuya.....                           |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Sorá.....                             |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Matahambre.....                       |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Nueva Gorgona.....                    |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| La Montaña.....                       |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Punta de Chame.....                   |                       | 2         | 1         | 1         | 1                     |    |                     |         |         |         |                   |         |
| CHEPO.....                            |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Chepillo.....                         |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Corozal.....                          |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Llano.....                         |                       | 2         |           | 4         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| CHIMAN.....                           |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Brujas.....                           |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Gonzalo Vázquez.....                  |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| BALBOA (O SAN MIGUEL).....            |                       | 5         | 2         | 5         |                       |    | 4                   | 4       | 4       | 4       |                   |         |
| Casaya.....                           |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Mafafa (Ensenada del Carmen).....     |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Saboga.....                           |                       | 10        | 5         | 17        | 3                     |    | 4                   | 4       |         | 8       |                   |         |
| LA CHORRERA.....                      |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Arosemena.....                        |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Colón.....                            |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Balboa.....                           |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Mendoza.....                          |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Obaldia.....                          |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Arado.....                         |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Coco.....                          |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Los Pastos.....                       |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Puerto Caimito.....                   |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Playa Leona.....                      |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| SAN CARLOS.....                       |                       | 7         |           | 5         |                       |    | 4                   |         |         | 4       |                   |         |
| Los Guías (La Ermita).....            |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| La Laguna.....                        |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Las Lajas.....                        |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| TABOGA.....                           |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| La Restinga.....                      |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Otoque oriente (o La Concepción)..... | 4                     |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Otoque occidente (o San Nicolás)..... |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| La Ermita.....                        |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Totales.....                          | 47                    | 50        | 42        | 77        | 12                    | 40 | 65                  | 71      | 65      | 59      |                   |         |

Panamá, 28 de Febrero de 1937

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO PABONA

## AVISOS Y EDICTOS

### SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

*Concurso a becas*

#### AVISO OFICIAL

Desde la fecha hasta las cuatro de la tarde del día 20 del próximo mes de Abril, se recibirán en la Secretaría de Educación y Agricultura peticiones para la adjudicación por concurso de siete (7) becas en la Escuela Profesional, y de tres (3) becas en la Escuela de Artes y Oficios.

Los interesados en estas becas pueden solicitar las bases del concurso en la Secretaría, en la Inspección General de Enseñanza, o en las Inspecciones de Instrucción Pública del interior de la República.

Panamá, 20 de Marzo de 1937.

C. ARROCHA GRAELL,

Subsecretario de Educación y Agricultura.

29—20

#### IMPORTANTE:

Se hace saber a las personas que, por virtud de lanzamientos, tienen depositados sus muebles en los Almacenes de Materiales del Gobierno, que deben retirarlos en el plazo perentorio de treinta (30) días, vencidos los cuales se dispondrá su incineración.

Aquillino Vargas A.

Jefe del Almacén General del Gobierno.

16—20

#### Aviso de Licitación

Hasta las once de la mañana del día 8 de mayo de 1937, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de 40,000 (cuarenta mil) sacos de cemento.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional de Panamá el 15% del valor total propuesto.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección Administrativa de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917.

Panamá, 5 de abril de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
C. J. QUINTERO.

8—10

#### Aviso de Licitación

Hasta las 3 p.m. del día 12 de Mayo de 1937, se recibirán en la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia, propuestas por escrito para obtener el derecho de explotar en la República, el juego conocido con el nombre de "CHANCE", según lo establece la Ley 35 de 1936.

El pliego de cargos a que deberán someterse los contratistas, podrá ser consultado en la Oficina General de la Lotería, todos los días hábiles, en horas de despacho.

La Junta Directiva de la Lotería Nacional, se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas que se le hagan, o de adjudicar la concesión al proponente que en su concepto, ofrezca mayores beneficios para los intereses de esta institución.

Las propuestas deberán ser extendidas en papel sellado

de de primera clase, y los pliegos permanecerán cerrados hasta la hora arriba expresada, en que serán abiertos públicamente.

No habrá pujas ni repujas verbales.

Panamá, Abril 1º de 1937.

José Antonio Sierra,

Secretario de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Abril 5—Mayo 12

#### Aviso

##### PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

C. J. QUINTERO,

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

#### Aviso

##### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

A quienes interese se hace saber:

Que desde el día 16 de Marzo en curso, hasta el día 10 de Mayo del presente año, se recibirán en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, propuestas que mejoren la hecha por la Nestlé and Anglo-Swiss Milk Products, Ltd., y que consta en el Contrato número 3 del 23 de Enero de 1937, sobre el establecimiento de una fábrica de leche condensada y leche evaporada; contrato que fué aprobado con enmiendas, modificaciones y adiciones por la Ley 36 de este año promulgada en la GACETA OFICIAL número 7475 del 5 de Febrero último.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase, acompañadas de la garantía de CIENTO MIL BALBOAS (Bs. 100,000.00) en efectivo que señala el Ordinal 1º, artículo único de la citada Ley.

Se advierte a todo interesado que las propuestas mejoradas deben tener como base, indefectiblemente, todas y cada una de las condiciones establecidas en el mencionado contrato, y que la Compañía Nestlé puede hacer suyas las mejoras que se propongan, para igualarlas o mejorarlas, de conformidad con el Ordinal 2º, artículo único de dicha Ley, en cuyo caso el Poder Ejecutivo podrá celebrar el nuevo contrato así mejorado con la citada Compañía Nestlé.

Panamá, Marzo 10 de 1937.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

#### Aviso Oficial

*Pago del Impuesto sobre Inmuebles del Distrito.*

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, del Distrito de Panamá, se pagará así:

Del 1º de Enero al 18 de Febrero de 1937, con descuento de 1937; del 19 de Febrero al 30 de Abril, a la

par; y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, Enero 12 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14—Abril 30

### Aviso

#### PERMANENTE

El papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60, correspondiente al bienio de 1937-1938, es válido hasta el día 28 del mes actual; y desde el día siguiente (29 de Abril) entrará en vigencia el nuevo papel de B. 0.50 y B. 0.01 establecido por la Ley 10 de 1937.

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en esta Capital, y en las Agencias del Banco Nacional, en los lugares donde funcionen tales oficinas, se cambiará, desde el día 15 del presente mes—en la forma indicada en el Decreto Ejecutivo número 34, publicado en la GACETA OFICIAL número 7501, de fecha 17 de Marzo de 1937—el papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60 correspondiente al bienio en curso, así como el del bienio pasado (de 1935 y 1936) que está aún en circulación, por el papel de la nueva emisión decretada por la Ley 10 del presente año.

Se fija el término de treinta días, a contar del 15 de Abril de 1937, para el cambio del papel sellado en poder de los particulares y funcionarios públicos, y treinta días más para el cambio del papel que hayan acopiado los Expendedores Oficiales de Especies Venales en las operaciones de cambio por ellos efectuadas.

Panamá, Abril 2 de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

### AVISO OFICIAL

#### sobre el pago del impuesto denominado "Fondo del Obrero y del Agricultor" de la Provincia de Colón

El impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor, Provincia de Colón, correspondiente al primer trimestre de 1937, se pagará así:

EL TRIMESTRE, desde el 20 de Enero al 16 de Febrero inclusive, con derecho al 10% de descuento.

"CADA MES, separadamente, hasta el décimo día del mes siguiente, a la par, y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, Enero 18 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

### Aviso Oficial

#### PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías

mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del decreto 53 de 1935.

Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor.

### Aviso Oficial

*Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de las Provincias de Panamá y Colón, y en todos los Distritos de las Provincias de Colón, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas.*

El pago del Impuesto de Inmuebles correspondiente al año de 1937 en los siguientes distritos:

Provincia de Panamá. Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga;

Provincia de Colón. Distritos de Donoso, Chagres, Portobelo, Santa Isabel y Corregimiento del Distrito de Colón;

Y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 1º al 30 de abril, de 1937, con descuento de 10%; del 1º de mayo al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con los recargos de la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la Liquidación correspondiente.

Panamá, marzo 2 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

18—30

### Aviso Oficial

*Pago del Impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Colón y Bocas del Toro.*

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Colón y Bocas del Toro, se pagará así:

Del 1º de Febrero al 1º de Marzo de 1937, con descuento de 10%; del 2 de Marzo al 30 de Abril a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 23 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 26—Abril 30

### AVISO OFICIAL

#### PERMANENTE

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los em-

pleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas, a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA cuando éste se establezca."

Por tal razón el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

*Sección de Ingresos.*

### Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público

**HACE SABER:**

"Señor Alcalde de Santiago,  
E. S. D.

Los suscritos, Adrian Horter, Harry Beckman, W. D. Herry y Howard L. Clarke, mayores de edad y de tránsito en este Distrito, soltero el primero, y casados los tres siguientes, naturaleza y vecindad norteamericana, de oficios, por su orden, ingeniero Horter; mecánico Clarke, ingeniero Beckman, y mecánico Herry, ante Ud. comparecemos y haciendo del derecho que consagra el artículo 2 del Código de Minas, en relación con el artículo 34 del mismo Código, denunciemos para nosotros y para los señores Harry Beckman y W. D. Harry, varones, mayores de edad y vecinos de Panamá, nuestros socios como descubridores en Cerro Virgen de un yacimiento o mina de manganeso, sus derivados y asociados, ubicada en este Distrito, la cata de este mineral se encuentra comprendida en este Distrito en el terreno denominado "El Río de Poerí", dentro de los siguientes linderos:

Norte, 250 metros del camino de Ponuga a Océ, partiendo de Ponuga; 600 metros Este; 250 metros al Sur; y 600 metros Oeste. Presentamos con este denuncia las muestras del mineral descubierto y hacemos constar que queremos llamar a esta mina "La Adriana" y sus tres pertenencias las denominaciones oportunamente. Declaramos bajo la gravedad del juramento que no nos encontramos en las prohibiciones del artículo 27 del Código de Minas; y que el descubrimiento del mineral denunciado lo ejecutamos con trabajos en nuestro nombre y propia cuenta. Pedimos al señor Alcalde que dé cumplimiento a lo estatuido por los artículos 36, 37, 38 y 39 del Código de Minas.

Montijo, Marzo 20 de 1937.

(Fdo.) Harry Beckman. (Fdo.) Howard L. Clarke.  
Presentado personalmente por los signatarios, a las 10 de la mañana de hoy, 20 de Marzo de 1937.

Lo paso al despacho del señor Alcalde.

(Fdo.) M. Restrepo O., Secretario de la Alcaldía Municipal.

Montijo, veinte de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

Recibido el denuncia de una mina de manganeso, sus derivados y asociados, hecho por los señores Harry Beckman, Howard L. Clarke, a las diez de la mañana del día veinte de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

**SE RESUELVE:**

1. Dar recibo de su denuncia a los interesados;
2. Registrar la anterior manifestación y al presen-

te proveído al tenor del artículo 38 del Código de Minas;

3. Publicar el correspondiente registro, según lo ordena el artículo 39 de la citada excerta, y

4. Dar copia a los interesados del registro de su manifestación.

El Alcalde,

MACARIO DIAZ.

El Secretario,

M. Restrepo O.

31-10-20

### Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, hace saber por este medio a la señora Maud Maxwell de Osavio que el señor Joseph Osavio ha presentado contra ella juicio de divorcio y la llama para que se presente a defender sus derechos y a justificar su ausencia, dentro del término de treinta días, a partir desde la última publicación de este edicto, que para los efectos legales consiguientes se fija en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy tres de Diciembre del año de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

Alberto L. Rodriguez.

### Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Municipal del distrito de Pedasí, por medio del presente cita al señor Simón Vergara, mayor de edad y de domicilio desconocido, para que dentro de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto, se presente a defender sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha presentado a este Despacho el señor Abraham Hunter, también mayor y de esta vecindad, con residencia en la Calle de Las Tablas de esta población, casa número 190. Se advierte al demandado, que si no comparece en el término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el trámite de este juicio hasta su terminación.

Para los efectos legales correspondientes, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este juzgado, hoy once del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete, y copia de éste se entrega al interesado para su publicación en forma dispuesta por la Ley.

El Juez,

M. EEPING C.

El Secretario,

Antonio Herrera.

### Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor José de la Cruz Morales, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una pottilla de color rosillo, con un lucero en la frente, sin marca de ninguna clase, bien parada, como de quince meses de edad, la cual fue presentada a este Despacho por el señor José Cristino Bautista, por encontrarse vagando por el barrio de Gabuya, haciendo daños en las sembraduras y potreros del denunciante, sin saber quién

sea su dueño, a pesar de las gestiones hechas al respecto. En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, y en los sitios más concurridos de esta localidad, por el término de treinta días hábiles, para todo el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno. Pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, copia de él será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, el que fijo hoy 1º de Abril de 1937.

El Alcalde,

BENJAMIN C. MADARIAGA.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

### Edicto Emplazatorio Número 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por este medio cita y emplaza a JUAN MAGALLON, de generales desconocidas en autos, para que se presente al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra y que a continuación se inserta en su parte resolutive:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé. Abril siete de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:

.....

Basado, pues, en lo que se acaba de expresar el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JUAN MAGALLON, de quien se sabe solamente que es natural de este Distrito a sufrir la pena de OCHO MESES DE RECLUSION en la CARCEL PUBLICA de esta ciudad, y al pago de los gastos procesales. Como se desconoce el paradero del reo se le notificará la sentencia por medio de edicto emplazatorio que se fijará en la Secretaría y se publicará en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas. Se funda esta sentencia en los artículos 37, aparte L) del artículo 352 del Código Penal y 2153 y 2156 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) RAUL E. JAEN P.—(fdo.) José de J. Grimaldo, Srio."

Se concede al reo el término de doce días contados de la última publicación de este EDICTO en la GACETA OFICIAL, para que se presente al Juzgado; se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena ser juzgado como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado MAGALLON, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de la Ley, y se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a su captura o la ordenen si llegan a tener noticias de su paradero dentro del territorio de la República.

El original de este EDICTO se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo

5 vs—2

### Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Pablo Goben, con cédula de identidad personal N° 31-706, solicita de este Despacho se le conceda en arriendo un lote de terreno llamado "La Gallinaza", por medio del memorial que a la letra dice como sigue:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.—Chitré.—Yo, Pablo Goben, mayor, casado, panameño, natural y vecino del Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 31-706, en uso del derecho que me concede los artículos 12 y 13, del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de Diciembre de 1931, a Ud. muy respetuosamente solicito que se sirva concederme en arriendo por dos años, el globo de terreno llamado "La Gallinaza", ubicado en jurisdicción de este Distrito, del corregimiento Sur, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con el Panamá; por el Sur, potrero de María Jose Mereno; por el Este, loma El Potrero, y por el Oeste, vivienda de Bernabé Valdés; lo dedicaré a fines agrícolas. Acompaño a esta solicitud los comprobantes que exigen los incisos segundo y tercero del Artículo 14 del Decreto arriba citado. Para que me siga representando en esta solicitud, nombre como mi apoderado al señor J. Aquilino Dutary A. mayor, casado, abogado, natural y vecino del Distrito de Pesé, con cédula de identidad personal N° 31-439. Quien suscribe conmigo este memorial petitorio y poder.—Diciembre 18 de 1936.—Por el memorialista, José Antonio Vallejos.—Acepto.—J. Aquilino Dutary A.

Y para que sirva de legal notificación a todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy tres de Febrero de 1937, a las dos de la tarde, otra se envía a la Alcaldía del Distrito de Pesé y el último se le envía al interesado para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

S. PINZON R.

El Oficial de Tierras,

C. Rodríguez M.

### Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Martín Cedeño Marciaga, con cédula de identidad personal número 31-569, solicita de este Despacho se le conceda en arrendamiento un lote de terreno llamado "El Pintadillo", por medio del memorial que a la letra dice como sigue:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—Chitré.—Yo, Martín Cedeño Marciaga, mayor, casado, haitiano, natural y vecino del Distrito de Pesé portador de la cédula de identidad personal número 31-569, en uso de la gracia que me concede el Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de Diciembre de 1931, tengo a Ud. que me conceda en arriendo el globo de terreno inculto y libre, de diez (10 hrs.) denominado "El Pintadillo", que dedico a la agricultura, está ubicado en el Distrito de Pesé, y lindado así: Norte, casa de Martín Goben Madariaga; por el Sur, rancho de Nicolás Goben; por el Este, Cerro

del Pital; y por el Oeste, camino del Arenal. Esta solicitud la hago de acuerdo con los Artículos 12, 13, 14 y 37 del Decreto arriba citado. Para que me siga representando en esta solicitud, nombro como mi apoderado al señor J. Aquilino Dutary, mayor, casado, abogado, natural y vecino del Distrito de Pesé, con cédula de identidad personal N° 31-439.—Chitré, Enero 11 de 1937.—Por el memorialista.—José J. Crespo.—Acepto.—J. Aquilino Dutary.

Y para que sirva de legal notificación a todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 2 de Febrero de 1937, a las diez de la mañana, otro se envía a la Alcaldía de Pesé y el último se le envía al interesado para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,  
S. PINZON R.

El Oficial de Tierras,

C. Rodríguez M.

### Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Misteli se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos:

"En mérito de las consideraciones expuestas y en atención a lo preceptuado por los artículos 661, 662 y 663 del C. C. y 1599, 1621, y 1624 del C. J., el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara abierta la sucesión intestada de don José Misteli, desde el día cuatro de Enero del año en curso, fecha en que ocurrió su fallecimiento y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija legítima Julieta Sara Misteli

"Se ordena:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

"Que se tenga al representante del Fisco como parte en el juicio para todo lo relativo al cobo del impuesto que debe pagar la mortuoria;

"Que se agregue a este juicio el cuaderno formado por las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el causante; y

"Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del C. J.

"Téngase a la sociedad de abogados "Miró, Sosa Miró" como apoderada especial de doña Julieta Sara Misteli en los términos y para los efectos en que le ha sido conferido el mandato.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) L. Hincapié.—(fdo.) J. R. Almanza. (Srio. Intó.)"

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de Enero de mil novecientos treinta y siete

El Juez,

L. HINCAPIÉ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

### Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

#### HACE SABER:

Que en este Despacho, cursa una solicitud en arrendamiento sobre un lote de terreno, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.—Chitré, Yo, Concepción Camargo, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pesé, hoy de tránsito por esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 31-1041, de acuerdo con el derecho que me confiere el Decreto Ejecutivo número 215 de 11 de Diciembre de 1931, vengo a solicitar de Ud. que se me adjudique en arriendo diez hectáreas de terreno inculto y llano denominado "El Tejal" que dedicaré a la agricultura, ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé en la sección del Corregimiento de Occidente. Para la obtención de esta gracia le acompaño los requisitos que enumeran los Artículos 13 y 14 del aludido Decreto, y para que se siga representando en esta solicitud, nombro como mi apoderado al señor Aquilino Dutary A., mayor de edad, casado, abogado, natural y vecino del Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal número 31-439, quien suscribe este memorial en prueba de aceptación.—Chitré, Enero 8 de 1937.

Por el memorialista, Mariano Crespo. Acepto.—Aquilino Dutary A.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, hoy veinte y dos de Febrero de 1937, otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Pesé y el otro se le envía al interesado para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

S. PINZON.

El Secretario de Tierras,

C. Rodríguez M.

### BASES PARA LA ADJUDICACION DEL JUEGO DE "CHANCE"

1ª Que el juego se efectuará únicamente a base de las dos últimas cifras del primer premio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

2ª Que cada tiqueta del chance tendrá un valor de QUINCE CENTESIMOS DE BALBOA (B. 0.15), el cual ganará la suma de DIEZ BALBOAS (B. 10.00) en el caso de resultar arraciado.

3ª Que no podrá venderse para cada sorteo semanal un número mayor de mil tiquetas (1000) que correspondan a un solo número de dos cifras para las ciudades de Panamá y Colón, 200 en cabeceras de provincias y en el distrito de Alajó y 100 en los demás distritos.

4ª Que el concesionario preste una fianza en dinero efectivo de acuerdo con el inciso (d) del Artículo 2º de la Ley 39 de 1936, fianza que será depositada en el Banco Nacional, a la orden de la Lotería Nacional de Beneficencia, y que perderá el contratista a favor de ésta en caso de rescisión del contrato. Dicha fianza no devengará interés alguno.

5ª Que la compra de billetes sobrantes a que se refiere la Ley 39 de 1936 se efectuará en la Oficina Cen-

tral de la Lotería Nacional de Beneficencia, en Panamá por un representante del concesionario, el Domingo siguiente al del Sorteo de que se derivan las ganancias. El concesionario se obligará a remitir a la Lotería Nacional de Beneficencia, setenta y dos horas (72) después de efectuados los sorteos, las sumas que deben ser invertidas en la compra de billetes quedados.

6<sup>a</sup> Que el proponente establecerá en su propuesta qué porcentaje entregará a la Lotería Nacional de Beneficencia según establece el parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 39 de 1936.

7<sup>a</sup> Que los gastos de mantenimiento u operación del mencionado juego no excedan del 60% de la entrada bruta del mismo juego, una vez deducidos los premios.

8<sup>a</sup> Que el contratista se obliga a dar ocupación en la venta y demás operaciones del chance a panameños de nacimiento, en una proporción del 75% del total de ella.

9<sup>a</sup> Que el proponente acompañe su propuesta con un cheque certificado a favor de la Lotería Nacional de Beneficencia, por un 10% de la fianza aplicable a la concesión, suma que perderá en caso de que se le adjudique el contrato y no lo formalice dentro del término de 10 días.

10<sup>a</sup> Que los boletos para el juego serán impresos por la Lotería Nacional, debiendo el concesionario pagar el costo de la impresión, de manejo y entrega al contratista.

11<sup>a</sup> Que la planilla de gastos del expresado juego, excluidos los premios, será aprobada por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia.

12<sup>a</sup> Que la venta por parte del concesionario de otros billetes o boletos que no sean los suministrados por la Junta de la Lotería, dará lugar a la cancelación del contrato y a la pérdida de la fianza respectiva.

13<sup>a</sup> Que los gastos de fiscalización serán pagados por el contratista, y en ningún caso bajarán del 10% del valor total de la emisión de billetes hecha para cada sorteo.

14<sup>a</sup> Que la recapitulación y anulación de los billetes no vendidos se llevará a cabo por lo menos dos horas antes de efectuarse los sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia.

15<sup>a</sup> Que la remuneración a los vendedores de billetes del chance no será mayor que el 5% del valor de los billetes vendidos.

16<sup>a</sup> Que los billetes sobrantes de la Lotería, comprados por el concesionario, no podrán ser dados a la venta, so pena de cancelación del contrato.

17<sup>a</sup> Que el término de la concesión será de un año y en igualdad de circunstancias se dará preferencia a los proponentes panameños de nacimiento y a los sindicatos, empresas o sociedades cuyo 75% de accionistas con derecho a voto sean de ciudadanos panameños.

18<sup>a</sup> La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva el derecho de rescindir administrativamente el contrato, dándole 15 días de aviso al concesionario, en el caso de que la explotación del juego de chance resultare en alguna forma perjudicial para los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia.

19<sup>a</sup> La Lotería Nacional de Beneficencia podrá rescindir administrativamente el contrato por falta de cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones; y en caso de rescisión, el concesionario no tendrá derecho a reclamo alguno.

20<sup>a</sup> El concesionario no podrá traspasar su contrato, sin la previa aprobación de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Panamá, 1º de Abril de 1937.

José Antonio Sierra,  
Secretario de la Junta Directiva de  
la Lotería Nacional de Beneficencia.

Abril 5—Mayo 12

## Aviso de Licitación

Desde las ocho de la mañana del día primero de Abril del corriente año hasta las tres de la tarde del día primero de Mayo próximo, se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para el suministro de los siguientes artículos para el uso de los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, durante los años de 1937 y 1938 así:

a) 4200 uniformes con pantalón largo;

3000 uniformes con pantalón corto para uso con polainas;

4800 gorras con una cubierta extra cada una.

Los sacos y pantalones deberán ser hechos a la medida de cada Agente, lo mismo que las gorras. Se empleará en su confección tela "kaki" tejido 2 x 1 igual a la muestra que se encuentra en la Secretaría de Gobierno y Justicia, Sección Primera. La tela de las gorras debe ser del mismo color y tejido del vestido.

Los sacos y pantalones serán de la misma forma de las muestras que se encuentran en esta Secretaría; el hilo de la costura y ojales deben ser del mismo color de la tela. Los bolsillos deben ser reforzados con presillas. El ribete de la sisa de cada manga debe ser de género blanco de buena calidad. El cuello debe ser entero, sin costura en el centro. Los bolsillos del saco deben ser más largos para que los sujete la costura de la basta y tengan suficiente firmeza; el cuello debe tener entretela. Los bolsillos del pantalón en la parte de atrás deben tener ojal y botón y una costura de refuerzo exterior en el corte de la plaza; deben llevar también un refuerzo de la misma tela en las entrepiernas. Tanto el saco como el pantalón deben llevar doble costura a lo largo de las mangas, de las piernas y de la parte delantera del saco.

La persona que obtenga el contrato para el suministro de estos vestidos, se comprometerá a enviar un empleado suyo a cada una de las Secciones de Policía del interior de la República, con el fin de que tomen a los Agentes las medidas para la confección de los uniformes respectivos.

La cantidad mínima de uniformes que semanalmente deben entregarse a la Policía será de 60 a partir de la fecha en que se fije el contrato por el Poder Ejecutivo, pero puede aumentarse el número en casos de necesidad de acuerdo con las órdenes que imparta la Secretaría de Gobierno y Justicia. Este número puede disminuirse a juicio del Secretario de Gobierno y Justicia si así lo crea conveniente.

b) 7200 pares de zapatos;

1800 pares de polainas.

Estos zapatos y polainas serán de puro cuero negro, iguales en calidad y forma a las muestras que se encuentran en la Secretaría de Gobierno y Justicia, las cuales se conservarán en ella. Ambos artículos deben ser cosidos enteramente a máquina.

Pueden presentarse ofertas por separado para los artículos del grupo a) y para los del grupo b). Los proponentes deben presentar sus ofertas en pliegos cerrados, escritos a máquina en papel sellado de primera clase y deben acompañar con ellas los artículos que deseen suministrar.

Para ser postores hábiles los interesados deben depositar como fianza, en el Banco Nacional, la suma de B. 1000.00. El contrato que al efecto se celebre, necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, 17 de Mayo de 1937.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ROMÁN VALDES



## Agencia Postal de Panamá

### SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J, frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazone

Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Límite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 36

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle P

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

### SERVICIOS DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presenta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

### APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

### RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

### IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingo, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

|                                                                                       | Rec. | Ord.        |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------|-------------|
| Puerto Limón, VERAGUA                                                                 | 15   | 11:30 12:30 |
| Cartagena, Barranquilla, Curazao, Puerto Cabello, La Guaira, Puerto España y Barbados | 17   | 11:30 12:30 |
| CRYNSEN                                                                               | 17   | 11:30 12:30 |
| San Salvador y Guatemala, STA. ROSA                                                   | 17   | 11:30 12:30 |
| Tela y Nueva Orleans, TIVIVES                                                         | 17   | 11:30 12:30 |
| Cartagena, Barranquilla y Santa Mar, TOLOA                                            | 17   | 11:30 12:30 |
| ta, TOLOA                                                                             | 17   | 11:30 12:30 |
| Kingston, Jamaica, HAITI                                                              | 17   | 11:30 12:30 |
| Puerto Príncipe, ANCON                                                                | 17   | 11:30 12:30 |
| Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Paila y Manta, MANIZALES                            | 17   | 11:30 12:30 |
| Centro América, SALVADOR                                                              | 17   | 11:30 12:30 |
| Puerto Limón, CORDILLERA                                                              | 17   | 11:30 12:30 |
| Habana, Nueva York y Europa, VERAGUA                                                  | 19   | 11:30 12:30 |
| Puerto Cabello y Nueva Orleans, CONTESSA                                              | 20   | 11:30 12:30 |
| Bahama y Nueva York, PENNSYLVANIA                                                     | 20   | 11:30 12:30 |
| Buenaventura, Guayaquil, Paila, Tumaco y Chiriquí, ALKMAAR                            | 21   | 11:30 12:30 |
| Nueva York (Directa) y Europa, STA. MARTA                                             | 21   | 11:30 12:30 |

### CIERRE DE CORREOS

#### Adreo Nacional

Para David, todos los días, a las 8 de la noche.

Para Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 8 de la noche.

Para Bocas del Toro, generalmente, una vez por semana. No tiene salida fija.

### MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para el Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepilto, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y las provincias de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, los Lunes, Miércoles y Viernes, a las 5 de la tarde.

Para Juan Díaz y Pueblo Nuevo, diariamente, a las 5 de la tarde.

Para San Francisco de la Caleta, los Jueves a las 16 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y sábados, a las 10 de la mañana.

### FERROCARRIL

Tres veces diarias, en los trenes que prestan servicio regular de la Estación de Panamá a la de Colón. Minutos antes de partir el tren.

### AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Via Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la tarde. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche; ordinarios, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Via Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES. Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUELARO,  
Agente Postal de Panamá